

334-112-28-3-
 En la Ciudad de Vitoria a cua-
 tro de Julio de mil ochocientos y setenta;
 ante mi el Licenciado Don Antonio
 Bercin, vecino de la misma, Notario del
 Colegio Territorial de Burgos y testigos
 que se nombrarán, comparecen en este acto,
 de una parte Don Felix Quintana
 y Alcalde, que afirma ser mayor de cin-
 cuenta años de edad, casado, Fabricante
 de carros; y de la otra Don Manuel
 Torés de Velasco y Alvarez, que tam-
 bien afirma ser mayor de cincuenta años
 de edad, casado, Propietario, vecinos am-
 bos de esta Ciudad de Vitoria, con capaci-
 dad legal para otorgar esta escritura de
 permuta, y dicen _____
 Inmuebles. **Primero.** Que el Don Felix Quin-

lana es dueño de siete heredades, sitas en jurisdicción del pueblo de Gomecha, municipalidad de Vitoria, que constituyen un arriendo; y el Don Manuel José de Velasco de una heredad, sita en jurisdicción del portazgo de Urbina de esta Ciudad de Vitoria, cuya situación, cabida y linderos son a saber _____

Heredades de Don Félix Quintana.

1.^a - Una en el término de Echaurte, que mide cincuenta y cinco areas diez centiaareas, linda Norte á ribazos, Sur á Don Horibio Uralde, vecinos de Gomecha, Este á aceguino, y Oeste con la que fué de Don Nicomedes Velandria, hoy sus herederos _____

2.^a x Otra en el término de Perreta, que mide quince areas, linda Norte y Oeste con la que fué de la Capellanía de Calleja, Este con la del Marques de Villalegre y Sur con la dehesa del pueblo de Gomecha x

3.^a x Otra en el término de Motasolo, que mide cuatro areas cincuenta centiaareas,

linda Norte y Este con otra de Don Domingo Armentia, vecino de Gomecha, Sur con la de Don Carlos Páñez y Oeste a' acequia #

4^a Otra en el término de Crucimendi, que mide cinco areas sesenta centiareas, linda Norte a' camino para la dehesa, Sur la heredad de Don Francisco Armentia, Este camino del monte y Oeste repetida dehesa #

5^a Otra en el término de Majanalde, que mide nueve areas diez centiareas, linda Norte con la carretera de Castilla, Sur con acequia, Este con la de herederos de Don Claudio Fernandez de la Quetta y Oeste con la de Don Domingo Armentia —

6^a Otra en el término de Parva, que mide nueve areas diez centiareas, linda Norte con la de Clemente Ochoa, vecino de Arriés, Sur y Este con acequia y Oeste con la de Don Domingo Armentia —

7^a Otra en el término de Laveste, que mide cinco areas treinta centiareas, linda Norte con ribazo, Sur camino, Este con

la de Damaro Arlegueta y Vette con otra
de Juan Ondategui: valoradas en mil dos-
cientas cincuenta pesetas.

Heredad de Don Manuel José de Velasco.

- 1.ª Una heredad sita en el Peral de Arzobispo
de esta Ciudad de Vitoria, cabida de ocho
areas treinta centiareas, en la que ha cons-
truido Don Felix Quintana una casa se-
ñalada con el número veinte y uno, que
consta de piso llano, principal y desván, y
un taller contiguo, que miden ambos edificios
seiscientos sesenta y nueve metros cuadra-
dos, quedando un patio al frente de la
casa y un pequeño Puerto a su derecha,
que miden tres areas sesenta y dos centa-
reas, y lindan Oriente a heredad de Don
Manuel Giorroga, vecino de Vitoria, Me-
dioclia al camino público de circunvalación
entre las carreteras que de esta Ciudad sa-
len para Francia y Armuño, Poniente
con terreno del Puerto Ayuntamiento
de Vitoria y heredad de Don Pablo Yurre,

hoy Dean de la Catedral de Vitoria, y Nor-
te a otra del Barón de Maave: valo-
rada dicha heredad para esta permuta
en mil doscientas cincuenta pesetas —

Títulos. } Segundo. Que las siete heredades de
la Propiedad de Don Felix Quintana
le corresponden por compra segun escritu-
ra de veinte y tres de Noviembre del
año último que pasó por fidelidad del
Notario autorizante, y se halla inscrita
en el Registro de la propiedad libro
setenta y cinco, tomo noveno del Ayun-
tamiento de esta Ciudad, folios doscientos
once vuelto, doscientos catorce y doscientos y
diez y siete vuelto, fincas números sete-
cientos dos, setecientos tres y setecientos cuatro,
y en el libro ciento setenta y siete, tomo
treinta y cuatro de la misma, folios ciento
cuarenta y cinco vuelto, finca número dos
mil quinientos siete, todas inscripciones
terceras, el veinte y seis de dicho No-
viembre: y la de la propiedad de Don

Mmanuel José de Velasco por herencia de su
Antor padre Don Nicasio desde el veinte y
nueve de Junio de mil ochocientos veinte
y nueve, en que falleció, y tiene inscrito su
dominio por información posesoria en dicho
Registro tomo segundo, folio cinco cuarenta
y cuatro, finca número doscientos uno, ins-
cripción primera, el día de Abril de mil
ochocientos sesenta y tres.

Cargas. } Tercero. Que las expresadas fincas no se ha-
llan sujetas a carga ni gravamen alguno.

Permuta. } Cuarto. Que permutan los inmuebles
descritos por su valor individual de mil
doscientas cincuenta pesetas ó sin sobre-
precio, quedando dueño el Don Manuel
José de Velasco de las tierras primeras he-
redades, y el Don Félix Quintana de
la del Don Manuel José de Velasco
con la casa, taller contiguo, patio y pequeño
huerto que ocupan dicha heredad; y
en señal de la transmisión del dominio
Don Manuel José de Velasco recibe la copia

de la escritura de compra, y el Don Felix
Quintana el testimonio de la informa-
cion poseoria _____

Reservas de Quinto. Que no se hace expresa
hipoteca legal. Reserva de la hipoteca legal en favor
del Estado por no existir en esta Provin-
cia contribucion sobre la propiedad, ni
de viciedad alguna por no hallarse en-
gruadas las heredades _____

Asi lo otorgan y firman ambos contrayentes
con los testigos Don Miguel Lopez Moria-
ga e Vizcar y Don Felix Salazar y
Vea Surgencia, vecinos de esta Ciudad,
quienes aseguran no tener excepcion alguna
para ello. Yo el Notario adverti-
a los otorgantes que la primera copia de
esta escritura se ha de presentar en el
Registro de la propiedad de esta Ciudad
de Vitoria para que sea inscrita segun
previene la ley, sin cuyo requisito no
sera admitida en los Juzgados, Tribunales

ordinarios y especiales, ni en los Consejos y
Oficinas del Gobierno cuando se intente acredi-
tar cualquier derecho procedente de este con-
trato, el cual tampoco podrá oponerse ni
perjudicar a tercero sino desde la fecha de
su inscripción en dicho Registro, al te-
nor de lo dispuesto en los artículos tres-
cientos noventa y seis de la Ley Hipoteca-
ria y trescientos treinta y tres del Regla-
mento general para su ejecución. También
les entere así como a los testigos del derecho
que la ley les concede para leer por si mismos
esta escritura si oírles leer, y habiendo
optado por este último medio, la lei yo in-
tegramente en alta voz y quedo aprobada,
dando fe del cumplimiento de los otorgan-
tes y de todo yo el infrascrito Notario=
Feliz Quintana = Manuel de Velasco
y Alvarez = Testigo Miguel Horriaga =
Testigo Feliz de Salazar = Siguero,
Antonio Cervain

Yo el dicho Notario presente he sido al otorgar

miento de la precedente escritura; en su fe signo y fir-
mo esta primera copia en el día de su fecha por
ra el Señor Velasco en papel común usual en
esta Provincia, quedando su matriz señalada en el
protocolo con el número ciento sesenta y siete y ano-
tados esta fecha.

— — — — —
Antonio Lerañez

Inscribo el documento que amue de, en el re-
gistro de la propiedad, libro sesenta y cin-
co, tomo sueno del ayuntamiento de esta ca-
pital, folios doscientos dos, doscientos quince,
y doscientos diez y ocho, fincas numeradas setecientos
dos, setecientos tres y setecientos cuatro, inscrip-
ciones cuarentas; y en el libro ciento noventa y dos,
tomo treinta y siete del mismo ayuntamiento
fo, folio ciento treinta y cinco finca nume-
rada mil setecientos quince, inscripción pri-
mera Provincia cinco de Julio

de mil ochocientos setenta.

Alonso de Hernandez

56.

